



CONTRATACION DE SERVICIOS

(Artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

TERMINOS DE REFERENCIA

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.
DIRECCION DE SUMINISTROS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
AREA DE CONTRATACIONES ESCASA CUANTIA

1. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

1.1 La oferta deberá estar redactada en idioma español, al igual que sus anexos. Dichos anexos podrán presentarse en inglés con traducción libre al español.

1.2 La oferta debe estar debidamente firmada por persona con capacidad legal para ello, o bien, por las personas autorizadas en el Registro de Proveedores de RECOPE para tal efecto, en caso que el proveedor se encuentre debidamente inscrito. No se aceptarán ofertas cuya firma hubiese sido escaneada.

1.3 Debe indicar claramente el nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica del oferente, así como el número del documento de identidad o cédula jurídica, según corresponda.

De participar el proveedor bajo un esquema de consorcio, se deberá incluir original o copia certificada del acuerdo consorcial respectivo, el cual deberá contener al menos los aspectos señalados en el artículo 75 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Las empresas del consorcio no inscritas en el registro de proveedores deberán acatar las disposiciones definidas en el párrafo anterior.

1.4 Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser inferior a **veinticinco (25) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. En caso de omisión, la oferta se considerará vigente por el plazo indicado.

1.5 Indicar el número de código o asiento asignado en el Registro de Proveedores de RECOPE, para el caso de proveedores inscritos, con indicación expresa de que la documentación aportada para dicho registro se mantiene vigente y sin modificación. En caso de cualquier variación, se deben detallar tales cambios y aportar la documentación idónea que los acredite; además, tiene el deber de informar paralelamente a la Dirección de Suministros para la actualización correspondiente. Igual debe proceder si durante el transcurso del proceso de selección y adjudicación de las ofertas se diera algún cambio en esta información.

1.6 Las unidades de medida deben expresarse en el Sistema Internacional de Unidades, basado en el Sistema Métrico Decimal.

1.7 Dado que RECOPE tiene acceso directo al SICERE, no será necesaria la presentación de la certificación de encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente procederá tal requisito cuando el proveedor mantenga un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas, en cuyo caso deberá presentar la certificación correspondiente en la oferta.

Igual disposición aplicará para el caso de las obligaciones previstas en el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Ley No.5662, ya que la verificación se realizara a través de la página web de FODESAF.

Si se trata de proveedor extranjero, y éste no mantiene actividad comercial dentro del país, consecuentemente no le aplica tal disposición, por lo que así deberá señalarlo expresamente en su oferta.

1.8 Declaraciones Juradas

En la oferta deberán presentarse las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento, así:

- a) Que al oferente y a su representante en el país, no les afecta el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos y personeros.
- b) Que el oferente se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- c) Que el oferente no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración, por habersele sancionado de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- d) Para el caso de oferente extranjero, debe rendir declaración mediante la cual se somete a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a su jurisdicción.

1.9 Si durante el período de formulación de ofertas, el oferente llegara a advertir incompletez del objeto, o bien, dificultades en el desempeño o funcionalidad del objeto contractual, deberá indicarlo por escrito dentro del primer tercio del término para recibir ofertas. De no hacerlo, no podrá invocar esa circunstancia como eximente de responsabilidad en la fase de ejecución contractual.

1.10 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar en las de su interés. Esto último procederá siempre y cuando en las **condiciones particulares del concurso** no se haya definido la necesidad de cotizar en forma conjunta diferentes líneas que se consideren independientes. Se prohíbe la cotización parcial de una línea.

1.11 RECOPE se reserva el derecho de verificar por sí mismo o por medio de terceras personas y en forma independiente, la veracidad y autenticidad de la información contenida en la oferta. De llegarse a determinar la existencia de información falsa o engañosa en la oferta, que pueda conducir a equívocos o a una valoración diferente de la oferta que influya en su calificación, ésta se descalificará, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

1.12 Cuando se indique en las condiciones particulares de cada contratación, los oferentes deberán hacer una visita al lugar de los trabajos antes de efectuar su propuesta, para realizar un reconocimiento del lugar donde se desarrollará el objeto contractual. Se les dará una constancia al respecto, la cual deberá ser adjuntada a la oferta.

1.13 Señalar claramente el plazo de ejecución contractual y el lugar de prestación del servicio. Este plazo deberá ser expresado en días naturales, en caso de indicarse de otra manera, se procederá a hacer la conversión correspondiente a días naturales, siendo este el plazo que regirá para efectos de formalización y ejecución contractual.

2. PRESENTACION DE LA OFERTA

La oferta debe ser presentada en original debidamente firmada incluyendo toda la documentación adicional adjunta a ella, como certificaciones, manuales, catálogos, análisis químicos, etc. Igualmente, la oferta podrá ser remitida por facsímil, al número indicado en la invitación a cotizar, en cuyo caso deberá ser convalidada mediante la presentación de la oferta original previo al dictado del acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Debe señalar claramente el número de referencia de la contratación para la cual se presenta oferta.

La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3. PRECIOS

La oferta deberá indicar en forma clara el precio total cotizado en números y letras coincidentes; en caso de discrepancia se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Los precios pueden ser expresados en colones costarricenses, dólares de los Estados Unidos de América, o en cualquier otra moneda, y deberán ser ciertos y definitivos

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. Este aspecto será obligatorio, dada la naturaleza del objeto contractual, según lo que establece el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El oferente deberá incorporar en el precio de la oferta el desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, y demás impuestos del mercado local que los afecte. En caso que no se presente este desglose, se presume que el monto total cotizado incluye los tributos correspondientes. El contratista no podrá aducir desconocimiento de los tributos que afectan el contrato ni efectuar reclamos posteriores a RECOPE por este aspecto.

Para contrataciones de servicios continuados que incluyan eventuales prórrogas, el precio total cotizado deberá ser por el primer período que se pretende contratar, ya que el monto de los períodos restantes será determinado mediante el mecanismo de revisión de precios que resulte aplicable. El monto estimado que se indica en la invitación incluye las eventuales prórrogas del contrato.

Para el caso de oferentes extranjeros, el precio debe considerar las disposiciones que contempla la legislación costarricense en materia de impuestos, concretamente en la Ley N°7092 y sus reformas, del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, en especial lo indicado en el artículo 59 de dicha Ley, sobre el impuesto de las remesas al exterior

4. ADJUDICACION

La adjudicación recaerá sobre la oferta o las ofertas de mayor conveniencia para RECOPE, la cual será aquella formalmente aceptable, que satisfaga todos los aspectos formales y técnicos establecidos en la invitación a cotizar y que ofrezca el menor precio comparativo.

Para efectos de determinar una misma base de precio comparativa de todas las propuestas, se utilizará el tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica, al día anterior a la apertura de las ofertas.

RECOPE aplicará el siguiente criterio para la determinación del precio comparativo en función de la forma de pago propuesta:

Si se propone como pago carta de crédito, el precio cotizado se incrementará en un 1%.

Si se propone cualquier otra forma de pago el precio cotizado será la base para la comparación económica de la oferta.

La evaluación de contrataciones de líneas independientes se llevará a cabo para cada una éstas o para los grupos de líneas definidos en las **condiciones particulares del concurso**.

RECOPE se reserva la facultad discrecional de adjudicar parcialmente una misma línea, o bien, una línea completa o todo el requerimiento entre uno o más oferentes.

La adjudicación se dictará dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del acto de apertura de las ofertas y podrá ser prorrogable por un plazo igual.

El acto de adjudicación o resolución se comunicará mediante facsímil o correo electrónico, utilizando para ello los datos consignados en la oferta; en ausencia de éstos se acudirá a la información contenida en el Registro de Proveedores. En caso de imposibilidad material para comunicar la adjudicación, el oferente se tendrá por notificado automáticamente 24 horas después de confirmada la última notificación, renunciando a cualquier reclamación posterior. Tratándose del adjudicatario, el acto de adjudicación se declarará insubsistente, y se procederá conforme se señala en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

5. FORMALIZACION

5.1 Esta contratación se formalizará mediante la emisión previa de un Pedido, con excepción de contrataciones de arrendamientos, o servicios profesionales adjudicados a personas físicas, en cuyos casos adicionalmente se suscribirá un contrato.

Los oferentes que resulten adjudicatarios y no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores, deberán acreditar su existencia presentando la información indicada seguidamente, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles posteriores a la firmeza del acto.

a) Las personas físicas:

Estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, así como fotocopia del documento de identidad que lo acredita. Cuando el objeto contractual consista en la prestación de servicios profesionales, fotocopia certificada notarialmente del título donde se acredita su profesión

b) Las personas jurídicas:

- Certificación notarial o registral de la existencia de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal, y vigencia de ambas.
- Certificación notarial indicando el monto del capital social, la cantidad y naturaleza de las cuotas o acciones que lo conforman, y la propiedad de las mismas con indicación del nombre y apellidos de los propietarios de las cuotas o acciones. Cuando los propietarios de esas acciones sean a su vez personas jurídicas, se deberá acreditar la propiedad de esas acciones en sus personas físicas a efecto de comprobar los artículos 22 y 22 bis de la LCA. Tal certificación deberá ser emitida para las sociedades anónimas con vista del libro o registro de accionistas, y para otro tipo de sociedades, según los libros que al respecto establezca el Código de Comercio. Asimismo, si el monto del capital accionario, la naturaleza y la propiedad de las acciones del proveedor se encuentra en puestos de bolsa y en el momento de la presentación de la documentación sea imposible determinar quién tiene la titularidad de las acciones, el representante legal del interesado deberá hacer mención expresa de tal situación, acreditando mediante documentación idónea emitida por el puesto de bolsa, que dicha sociedad participa con sus acciones y capital en el puesto de bolsa indicado.

Las certificaciones de los puntos señalados anteriormente tendrán una vigencia de un mes a partir de su expedición; además las certificaciones emitidas por Notario Público, deben satisfacer los lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.

Las empresas extranjeras deberán presentar documento legal idóneo mediante el cual se acredite la existencia de la sociedad en el país de origen. Toda la documentación que se presente deberá estar debidamente legalizada por los medios consulares respectivos. En caso de que la empresa extranjera se encuentre domiciliada en alguno de los países adheridos al Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961 (Convenio de Apostilla), podrá presentar la documentación debidamente apostillada.

Una vez que el acto de adjudicación adquiera firmeza, y cuando así corresponda, se haya acreditado la existencia del adjudicatario, RECOPE le notificará para que se presente a retirar el Pedido, para lo cual otorgará un plazo perentorio de **dos (2) días hábiles.**

Cuando adicionalmente se haya requerido la suscripción de un contrato, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación la Dirección Jurídica comunicará al adjudicatario el día en que deberá presentarse a suscribir el mismo, previa presentación de la acreditación de

existencia de la empresa, y de los poderes correspondientes, en caso de personas jurídicas. Dicho contrato, será suscrito por las partes en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la comunicación para su suscripción. Tratándose de oferentes extranjeros dicho plazo se establece en diez (10) días hábiles. El mismo día establecido para la suscripción del contrato deberá proceder a retirar el pedido conforme se indica seguidamente.

Para retirar el Pedido, el adjudicatario deberá presentar el reintegro de la totalidad de las especies fiscales de ley que correspondan o el entero de gobierno que demuestre su cancelación, a razón del 0,5% del monto total del contrato. La aportación de las especies fiscales en ofertas pactadas en moneda extranjera, deberán rendirse al tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica, al día en que el acto de adjudicación adquiera firmeza.

Si el adjudicatario no atiende oportunamente las condiciones necesarias para la formalización contractual, o bien, no retire dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes del emplazamiento el pedido y no presente las especies fiscales, se tendrá por insubsistente el acto de adjudicación y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**

Se tendrá por dada la orden de inicio al día hábil siguiente del retiro del Pedido, a excepción de que la modalidad de pago sea la carta de crédito al exterior, en cuyo caso la orden de inicio se contará a partir de la confirmación de su apertura, según la información suministrada por el Banco Emisor. Se exceptúa de esta disposición las contrataciones de servicios continuados, en las cuales la orden de inicio se dará cuando finalice el período contractual de la contratación que se encuentre vigente siempre y cuando sea la opción de mayor conveniencia para RECOPE.

Para el caso de servicios continuados que incluyan prórrogas, se entiende que RECOPE está contratando este tipo de servicios por un período determinado, por lo que la prerrogativa de prórroga no le crea ningún derecho al contratista. En este sentido, si RECOPE opta por no ejercer la opción de prórroga, actuando dentro del ámbito de su discrecionalidad, su obligación se limitará simplemente a notificar al contratista tal acto con la antelación y forma debidas.

6. EJECUCION CONTRACTUAL

6.1 Obligaciones

Todo contratista tiene el deber ineludible de cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de la prestación de sus servicios, lo cual en la fase de ejecución contractual, será vigilado y exigido en cualquier momento por parte de la unidad encargada de la fiscalización; teniéndose presente que por ser esta materia de contenido esencial del contrato, su inobservancia será causal por sí misma para dar por resuelta la relación contractual sin perjuicio alguno para RECOPE.

Obligatoriamente el contratista deberá contar con una póliza de "Seguro de Riesgos de Trabajo", con motivo de las actividades inherentes a la prestación del servicio, contra las lesiones o muerte que puedan sobrevenir en dicha labor.

Adicionalmente, el contratista deberá suscribir una póliza que ampare los daños o pérdidas producidas por accidentes durante el desarrollo del contrato.

Las pólizas rendidas por el contratista deberán estar registradas y ser expedidas por cualquiera de las aseguradoras que cuenten con la respectiva autorización administrativa, emitida por la Superintendencia General de Seguros SUGESE.

El contratista se encuentra obligado a suministrar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las pólizas indicadas, el que deberá verificar al inicio de la ejecución contractual, y contra la ejecución de cada pago, la vigencia de las mismas, las que deberán mantenerse vigentes hasta la recepción definitiva de los trabajos.

La falta de suscripción, pago, renovación o prórroga de alguna de las pólizas a cargo del contratista dará derecho a no permitir el ingreso o detener los trabajos hasta que se renueven los requisitos; el atraso que esto ocasione en los plazos de entrega y sus posibles consecuencias será responsabilidad del contratista. Si la situación no se corrige RECOPE podrá resolver el contrato

6.2 Reclamos

RECOPE no aceptará reclamos en el transcurso de los trabajos por desconocimiento, ni reconocerá ningún tipo de trabajo extra o modificación del plazo de entrega, por incorrecta o imprecisa delimitación del objeto contractual, o bien, por cualquier inexactitud en los términos de referencia, pues se asume que su detección era posible con una adecuada revisión de documentos y detallada visita al sitio, esto último cuando así se haya establecido.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán en la moneda en que fue pactada la contratación, según convenga a los intereses de RECOPE. Tratándose de moneda extranjera será facultativo realizar los pagos en colones, en cuyo caso se utilizará el tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica para las operaciones con el sector público no bancario al momento de hacerse efectivo el pago.

Si se tratase de un contrato continuado de servicios, los pagos se harán mensualmente contra avance en la prestación de los servicios recibidos de conformidad por RECOPE y serán pagaderos a doce (12) días. Para los contratos por servicios de objeto único, los pagos se efectuarán en el momento de la finalización del trabajo, a entera satisfacción de RECOPE, o bien, según la forma de pago que se haya establecido en las **condiciones particulares del concurso** y serán pagaderos dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la presentación de la factura.

RECOPE tramitará los pagos mediante transferencia bancaria. Para tal efecto, el oferente debe indicar en su propuesta la entidad bancaria, el número de cuenta cliente (constituido por 17 dígitos) y el tipo de cuenta (corriente o electrónica/ahorros) de colones o de dólares, cuando ésta sea la moneda utilizada en la oferta. En caso de encontrarse inscrito podrá indicar en su oferta que se realice el pago en las cuentas bancarias referenciadas en el registro de proveedores.

Cuando el oferente sea del extranjero, y solicite como medio de pago la carta de crédito, RECOPE procederá a realizar las aperturas únicamente con los bancos corresponsales de primer orden que resulten de su libre elección y a su mejor criterio, según las disponibilidades de corresponsalía por parte del Banco Emisor. Por tanto, cualquier pretensión del oferente respecto a la designación de bancos específicos en el exterior, con los cuales se le tramita el pago, no supondrá compromiso alguno para RECOPE. La carta de crédito se abrirá directamente al contratista, puesto que RECOPE no acepta hacer pagos a terceros. Para cotizaciones o adjudicaciones inferiores a los diez mil dólares (\$10,000.00) no se aceptará como forma de pago la carta de crédito, dado que los costos administrativos y financieros de dicho trámite no resultan rentables para RECOPE. Sin embargo, de requerir el oferente una carta de crédito por un monto inferior al indicado, éste deberá cubrir la totalidad de los gastos, tanto locales como del exterior, inherentes a ese mecanismo de pago.

Para todo pago exterior el contratista correrá con las comisiones y gastos fuera de Costa Rica, y las comisiones locales correrán por cuenta de RECOPE, con excepción de lo indicado anteriormente.

Cuando en la oferta se presente como forma de pago el giro a la vista, la transferencia o cualquier modalidad de crédito, el oferente deberá indicar como mínimo, para la efectividad del pago, su nombre y dirección, el nombre y dirección de la entidad bancaria, el número de cuenta correspondiente y el número de referencia de SWIFT, IBAN, ABA. En caso de encontrarse inscrito podrá indicar en su oferta que se realice el pago en las cuentas bancarias referenciadas en el registro de proveedores.

Para la efectividad del pago el contratista deberá presentar, ante la unidad encargada de la fiscalización, la siguiente documentación:

- ✓ Cuando así se determine, los informes de avance o informes finales establecidos.
- ✓ Planillas de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- ✓ Pólizas requeridas vigentes.
- ✓ Original y copia de la factura.

En caso de omisión de alguno de estos requisitos no se procederá con el pago hasta que se subsane el mismo.

Por su parte la unidad encargada de la fiscalización del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones con FODESAF. En caso de encontrarse en mora el pago no será tramitado hasta tanto no se ponga al día con tal obligación.

RECOPE estará facultada para realizar el pago mediante carta de crédito, según convenga a sus intereses. En ningún caso se darán anticipos de pago.

8. CLAÚSULA DEFECTUOSA EJECUCIÓN

En las condiciones particulares del concurso se definirán esta Cláusula según la naturaleza del objeto contractual, en caso de resultar conveniente la misma.

Asimismo se destaca que los incumplimientos que se presenten en la ejecución contractual serán valorados al amparo de lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa, lo anterior conlleva a que el contratista eventualmente se haga acreedor a una sanción de apercibimiento, o bien, de inhabilitación por un periodo máximo de diez (10) años. De esta manera los incumplimientos en los plazos de entrega serán valorados conforme los artículos mencionados anteriormente.

La demora que eventualmente se llegue a presentar no exime al contratista de la indemnización a RECOPE por los daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la Administración y que fueran debidamente acreditados.

9. REVISION DE PRECIOS

El precio pactado está sujeto a variaciones, de conformidad con la fórmula recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°232 del 02 de diciembre de 1982, lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Como requisito indispensable, para tener derecho a revisiones del precio, el oferente deberá incluir en su oferta un desglose del precio en los elementos que lo componen (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad) asignando a cada uno un porcentaje específico de acuerdo con su participación relativa.

Si los precios se han pactado de acuerdo a tarifas taxativas obligatorias, el precio se entenderá ajustado cuando los colegios respectivos modifiquen los aranceles, aspecto que debe documentar el contratista en su oportunidad.

10. EMBARGOS JUDICIALES

El contratista estará obligado a levantar por su propia cuenta los embargos judiciales que llegaran a decretarse en su contra por cualquier motivo, parcial o totalmente, sobre los derechos objeto de esta contratación; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de hecha la notificación judicial respectiva. El no atender la prevención que RECOPE formule, a través del Órgano Fiscalizador, y dentro del término que al efecto le confiera, facultará a RECOPE a tomar acciones que garanticen la satisfacción del interés público.